



Resolución Ministerial N° 0436-2007-ED

Lima, 27 SET. 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 18-2007-ME/SG-OGA, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos, Pasajes y Otros Gastos en Comisión de Servicio y Rendición de Cuenta", aprobada por la Resolución Jefatural N° 0275-2007-ED y modificada por Resolución Jefatural N° 0464-2007-ED, establece en su numeral 6.15, que la Declaración Jurada sólo procede para comisiones de servicio dentro del Territorio Nacional, como un documento sustentatorio de gastos únicamente cuando se trate de conceptos por movilidad local, desplazamiento al aeropuerto y/o terrapuerto y los gastos de alimentación en zonas inhóspitas o alejadas de la ciudad donde no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT y asimismo el monto de la Declaración Jurada no debe exceder el diez por ciento (10%) de una Unidad Impositiva Tributaria según lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15, emitida por el Director General de la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, como consecuencia de los fuertes sismos registrados el día 15 de agosto de 2007, se han registrado pérdida de vidas humanas, un número indeterminado de heridos y considerables daños materiales en: el departamento de Ica; provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica; así como a toda la provincia de Yauyos, y la provincia de Cañete del departamento de Lima, ante estos hechos el Gobierno Peruano mediante Decretos Supremos N°s 068, 071, y 075-2007-PCM, ha declarado el Estado de Emergencia en dichos lugares, por el plazo de sesenta (60) días naturales, disponiendo además que los diferentes Ministerios ejecuten las acciones necesarias para la atención de la emergencia de las zonas afectadas;

Que, de acuerdo a lo antes señalado el Ministerio de Educación viene ejecutando acciones concretas con el concurso de sus profesionales y técnicos que se están desplazando a los lugares declarados formalmente en emergencia por el lapso de sesenta (60) días naturales, donde resulta imposible obtener comprobantes de pago de conformidad a lo establecido por la SUNAT, por lo que ante esta situación excepcional y temporal, corresponde exceptuar la exigencia del monto de la Declaración Jurada de hasta el diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria, en lugares declarados en emergencia por el Gobierno, teniendo en cuenta los montos límites establecidos para viáticos en el Decreto Supremo N° 181-86-EF;





De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, y demás modificatorias; y las Resoluciones Directorales N° 002-2007-EF/77.15 y N° 017-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- EXCEPTÚASE temporalmente por el período establecido en el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM la exigencia del monto de la Declaración Jurada de hasta el diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria, para las rendiciones de cuentas de las comisiones de servicios que efectúen los servidores y comisionados del Ministerio de Educación a las zonas declaradas en emergencia por el Supremo Gobierno, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, teniendo en cuenta los montos límites establecidos para viáticos en el Decreto Supremo N° 181-86-EF.



Regístrese y comuníquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación